



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 6 de mayo de 2022

Ejecutivo No. 2011– 00761

Previo a resolver sobre el mandamiento ejecutivo solicitado por el extremo demandado respecto a las costas, se pone en conocimiento que la parte activa efectuó la respectiva consignación de las mismas y por tanto, se le requiere asumir la conducta procesal que considere pertinente.

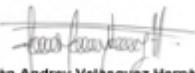
En todo caso, de existir los dineros consignados por ese concepto, entréguese los mismos por Secretaría a la parte beneficiaria, previa verificación de inexistencia de créditos privilegiados.

NOTIFÍQUESE


GLORIA CÉCILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado
No. 049 del 9 de mayo de 2022.


Julián Andrey Velásquez Hernández
Secretario

JFGC